Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfono: 021 569 2283

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 139/2019

"ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO"

ID N° 370.382

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 137/2019

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	6 **DE DICIEMBRE DE 2019**

En el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 139/2019 "ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO", ID N° 370.382,** el mencionado comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detallan a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 4 de diciembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 212/2019 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 156/2019.
- Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 370.382

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL.**

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

3.1. Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO

Ítem N° 1. Adquisición de 30.000 Toneladas (+/- 15 % de tolerancia) de Coke de Petróleo.

CARACTERISTICA	NORMA	VALOR
Poder Calorífico Superior (Kcal/Kg)	ASTM D5865	8000 Kcal/Kg mínimo
Material Volátil (%)	ASTM D6374	16,0 % máximo
Dureza (HGI)	ASTM D5003	35 mínimo / 60 máximo
Azufre (% en peso)	ASTM D6376	3,5 % máximo
Cenizas (% en peso)	ASTM D4422	0,5 % máximo
Tamaño (mm)	ASTM D5709	60 mm máximo
*Humedad (%)	ASTM D2961	15 % máximo

Observación: Todos los parámetros están en base seca.
*El 15 % de humedad establecido se considera como límite máximo admisible para la recepción del producto. Para valores porcentuales de humedad igual o menor a 15%, dichos valores serán considerados para el cálculo de base seca y su correspondiente descuento de peso bruto.

3.2. Plan de Entrega (Bienes)

Ítem N° 1 - ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETROLEO

RECEPCION: El material embarcado (COKE DE PETROLEO) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino con BASE SECA, se descontara del peso del bien la humedad incorporada al mismo y será imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial o de cada lote1, en caso de que la entrega sea por vía terrestre por medio de ensayos en destino al momento de la descarga. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

Para la determinación del % de humedad correspondiente al cálculo de base seca de cada bodega o lote, se realizaran ensayos, tomando muestras en tres niveles de la misma (superficie, medio y fondo de la bodega o lote) y como mínimo 4 muestras del bien por cada nivel, estas serán promediadas entre sí para fijar como humedad representativa de la bodega o lote y su respectiva cantidad de producto. Las muestras serán tomadas en forma conjunta por el Encargado de Logística y el encargado designado de Laboratorio de la INC y la firma Verificadora Internacional, la contratista podrá participar como observadora. Los ensayos de humedad serán realizados en el Laboratorio de la INC, siendo los resultados vinculantes para el descuento del % de humedad correspondiente.
El control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la INC.

Para la recepción del Coke, el oferente adjudicado deberá contratar una firma verificadora internacional para el efecto, quienes en conjunto (Verificadora Internacional y Encargado de Logística de INC) verificaran la cantidad bruta propia del sistema de medición utilizado (draft survey para vía fluvial; bascula Tara Bruto- Neto para vía terrestre). El pago se realizara conforme a la condición BASE SECA, siendo facultad de la INC el análisis y determinación del % de la humedad incorporada al producto para el cálculo de la base seca y el correspondiente descuento al peso bruto de la factura.

La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control.

La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

Una vez que las barcazas se encuentren disponibles para descarga, la proveedora comunicará a la INC por nota o correo electrónico la ubicación de las mismas, cuya comunicación activará la toma de muestra. Para el caso de camiones la proveedora deberá comunicar 5 horas antes de su llegada al punto de descarga. Este evento deberá ser realizado por la INC con personal de Logística, Laboratorio INC y Representante de la Certificadora Internacional.

Se dejará constancia del acto y se entregará al representante de la Certificadora una muestra testigo enumerado, fechado e identificado, con el N° de Lote y los camiones que lo conforman. La INC también tendrá en guarda copias.

En caso de que el proveedor opte por el transporte por vía fluvial, se autorizará el ingreso de las barcazas bajo descargador o muelle designado por la INC para el inicio de la descarga dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del resultado de los análisis de calidad por parte de la verificadora Internacional.

En el caso de transporte terrestre, se permitirán el ingreso de un conjunto de camiones los cuales serán debidamente cuantificados e identificados, cada lote constará del detalle de los camiones que lo componen y de los días de ingreso de los mismos, una vez que el lote sea aceptado, se procederá a la recepción del bien (Coque).

La recepción de los camiones se realizara de lunes a viernes de 06:00 hs a 18:00 hs.

[1] **Lote:** En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (Coque), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya aceptación quedara supeditada a los análisis de calidad realizados por la firma verificadora internacional, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.

a. **Cronograma de Entrega:**

Adquisición de 30.000 Toneladas (+/- 15 % de tolerancia) de Coke de petróleo.

Cantidad	Unidad de Medida	Fecha de entrega
30.000 (+/- 15%)	Toneladas	La provisión deberá iniciarse dentro de los 75 días corridos posteriores a la firma del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Puerto de Descarga Planta Industrial de Vallemí CIP FREE OUT para vía fluvial, CIP LANDED para vía terrestre.

OBSERVACIONES:

1. Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 15% de variación a los efectos de aplicación de multas.

2. La cantidad de toneladas brutas (producto + humedad) desembarcadas serán contabilizadas por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

3. El oferente está obligado a iniciar la entrega del bien requerido dentro del plazo establecido a fin de evitar la aplicación de multas.

4. El plazo establecido en el cronograma de entrega, deberá considerarse como tope para el inicio de la recepción del bien, debiendo concluirse en un plazo de 30 días.

5. El cronograma de entrega podrá ser modificado por acuerdo entre partes, en caso de impugnación a la adjudicación o acuses debidamente justificado.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA FLUVIAL

1. Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el **muelle de descarga habilitado en Vallemi INC.** La descarga correrá por cuenta y cargo de la INC.

2. Cada barcaza deberá contar con certificados de calidad y cantidad de origen, emitidos por la Certificadora Internacional, los cuales deberán ser presentados conjuntamente con los demás documentos de importación con anterioridad a la llegada de las barcazas.

3. El muestreo de calidad se llevara a cabo por cada barcaza, pudiendo la INC rechazar la barcaza si esta no cumpliese con las especificaciones técnicas. El procedimiento de muestreo será ejecutado conjuntamente por el encargado de logística, el de laboratorio de la INC designados y la certificadora internacional, una vez concluido el proceso labrarán acta.

4. La calidad determinada por el análisis realizado por la firma verificadora internacional es vinculante a la aceptación del producto, no obstante la INC se reserva el derecho de realizar análisis por su cuenta en forma paralela a modo de control. La INC podrá solicitar el cambio de la firma verificadora internacional.

5. La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, cuyo resultado una vez concluidas las mediciones quedarán consignado en Acta en el que además se hará constar la cantidad final recepcionada y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo embarcado y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.

6. El ritmo de descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que la I.N.C., cuente con el acta de calidad labrado por el **encargado de logística de la I.N.C y la certificadora internacional**. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.000 Tn/día SHEX, por causas imputables a la INC debidamente comprobado. La I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 100
USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadía, determinado según informes del área de logística.

7. El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

8. Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la emisión del acta de calidad labrada por el encargado de logística de la INC y la certificadora internacional, la cual se constituye en condición indispensable para la aprobación de la carta de alistamiento por parte de los responsables designados por la INC.

9. Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

10. El oferente adjudicado deberá proporcionar diariamente a los responsables de logística de la I.N.C por correo electrónico, información precisa sobre las posiciones de las barcazas, desde el puerto de carga (origen), a modo de mantener actualizada las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga. Esta información incluye los códigos de rastreo, identificación del navío, así como cualquier otro dato que permita conocer la situación espacial de la carga.

11. Se considerará una tolerancia de entrega final de más/menos quince por ciento (+/-15 %) del total adjudicado.

12. El oferente deberá contar con barcazas (con tapa o sin tapa), en caso de ser con tapa el destape y cierre de las mismas correrá por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

13. La limpieza de las bodegas de las barcazas correrán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

14. El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

CONDICIONES DE ENTREGA POR VIA TERRESTRE

1. El transporte por vía terrestre deberá realizarse en camiones volquetes tapados, de como mínimo 25 Tn, cumpliendo las normas, requisitos, técnicos, legales y ambientales de traslado terrestre, así también cumpliendo las normas vigentes de seguridad, siendo total responsabilidad del oferente de la provisión hasta tanto se realice las mediciones en bascula INC, medidos en Tn.
2. Cada camión deberá contar con una declaración jurada donde se indique los datos de calidad y cantidad de origen (lo datos de calidad deberán estar refrendados por un certificado de calidad emitido por una verificadora internacional, del total o conjunto del material del cual fue extraída la cantidad transportada por el camión), los cuales deberán ser presentados con anterioridad a la llegada de los camiones.

3. Las muestras de calidad se llevaran a cabo por cada lote, pudiendo la INC rechazar el lote[1] si este no cumpliese con las especificaciones técnicas. Una vez analizadas las muestras el encargado de logística y laboratorio de la INC designados conjuntamente con la certificadora internacional labrará acta.

4. La cantidad recepcionada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluido el pesaje en báscula, labrará un Acta, en la que constataran la cantidad final recepcionada, y la cantidad faltante surgida de la diferencia entre lo remitido y recibido. Este documento deberá ser firmado indefectiblemente por responsables designados por la Contratista. (Certificadora Internacional) y por el Encargado de Logística designado por la INC.

5. El ritmo de provisión deberá ser como mínimo de 10 camiones diarios hasta completar la cantidad solicitada en las fechas consignadas como topes.

6. Suspensión de descarga: el tiempo de descarga quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales.

7. El proveedor adjudicado deberá informar diariamente por correo electrónico a las personas responsables de la logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de los camiones, una vez que hayan partido del lugar de carga, a modo de mantener actualizado las llegadas de los mismos para la coordinación de la descarga.

8. El destape, descarga y la limpieza de los camiones correrá por cuenta y cargo del proveedor.

El proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos equipos propios del camión y de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

La recepción de camiones en Planta Fabril, se realizaran de la siguiente manera:

- Control en portería; de documentos del camión, conductor y carga,
- Ingreso en báscula,
- Descarga en parque habilitado para la descarga de Coque,
- Salida por báscula,
- Revisión del camión en portería.
- Ticket o documento de carga, nota de remisión, con la firma del representante del Proveedor o Chofer.

3.3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL BIEN REQUERIDO.**

Serán presentados certificados por cada recepción
Frecuencia: mensual.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA *(se indica la fecha que debe presentar según el PBC)*
Acta de recepción 1	*Acta de recepción*	*A LOS 10 (DIEZ) DIAS DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN*

[1] **Lote:** En caso de entregas por vía terrestre, se procederá a la descarga de un conjunto de camiones, hasta totalizar como mínimo 1.000 toneladas del producto (Pet Coke), los cuales constituirán un Lote, el cual quedará en guarda y cuya aceptación quedara supeditada a los análisis de calidad realizados por la firma verificadora internacional, dentro de las 48 horas posteriores a la toma de muestras.

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procede a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente tabla de las ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	MONTE ALEGRE S.A.	TROVATO C.I.S.A.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple		
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE - Cumple	Cumple		
Patente Municipal Vigente	Cumple	No Aplica	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	No Aplica	Cumple		
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse.	No Aplica	No Aplica	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Constancia SIPE	1581226	1582117	1582312	1582118

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos registran antecedentes como funcionarios públicos, para **sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	MONTE ALEGRE S.A.	TROVATO C.I.S.A.
SIPE N°	1581226	1582117	1582312	1582118
RUC N°	E-0001662	DNCP-001129	80023892-3	80001613-0
Documento de Identidad de los representantes o apoderados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple		
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	SIPE - Cumple	Cumple		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple	SIPE - Cumple

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	SIPE - Cumple	Presenta – Se solicitan aclaratorias al respecto	SIPE - Cumple
Constancia de RUC	No Aplica	No Aplica	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente	No Aplica	No Aplica	Cumple	SIPE - Cumple
Patente Municipal vigente	Cumple	No Aplica	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse.	No Aplica	No Aplica	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Documentos que acrediten Experiencia	Presenta – Se solicitan aclaratorias al respecto	Presenta – Se solicitan aclaratorias al respecto		
Balances de los periodos 2016, 2017 y 2018.	Presenta	No Aplica	No presentó	No presentó
DDJJ (IRACIS, IVA, IRPC, IRP) conforme a la obligación del contribuyente de los periodos 2016, 2017 y 2018.	No Aplica	No Aplica	No presentó	No presentó
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple	Cumple		
EETT	No presentó	Presenta		
Certificado de Origen Nacional	No presentó	No presentó		

5.1- OBSERVACIONES DEL ACTA

El representante de la firma CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, manifiesta que:

El Sr. David Aitken es apoderado de la empresa SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES LTD. y realiza continuamente actos de comercio en el Paraguay, prueba de ello se encuentra la propia licitación y la experiencia acreditada por el oferente, cuyos contratos fueron agregados en la oferta. Sin embargo el Sr. Aitken no tiene residencia ni cedula paraguaya, por ende su estatuto de turista torna o vuelve nulos todos los documentos suscriptos por el mismo. Conforme lo establece la ley de migraciones, no está habilitado por ley para presentar oferta en esta licitación y en ninguna otra. En caso de que tuviera cedula paraguaya, la falta de presentación también invalida la oferta.

Respuesta del Comité Evaluador:

Al tratarse el presente proceso de una Licitación Pública Internacional, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el **Artículo 18, Inc. b),** establece claramente que tanto personas físicas como jurídicas que no estén domiciliadas en el Paraguay, pueden participar de este tipo de procesos.

El representante de la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., manifiesta que:

La Declaración Jurada de Niños que presenta la firma Consorcio Soluciones Estratégicas, no es original ni copia autenticada. Y que no presenta copias de estados financieros de unos de los consorciados.

Respuesta del Comité Evaluador:

Fueron requeridas las aclaraciones pertinentes, siendo los mismos documentos de carácter formal.

5.2.- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firma oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	Documentos que acrediten Experiencia	Presenta
	Especificaciones Técnicas	Presenta
CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	Balances de los periodos 2016, 2017 y 2018	Presenta
	DDJJ (IRACIS) de los periodos 2016, 2017 y 2018.	Presenta
	Documentos que acrediten Experiencia	Presenta
	DDJJ de la Niñez la Adolescencia – MONTE ALEGRE S.A.	Cumple

6.- OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5** "*La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y **Artículo 61, Numeral 3** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.

6.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica:** *"El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos 3 (tres) años (2016, 2017 y 2018) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de commodities de productos a granel, para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y la recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo promedio en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta.*
En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los requisitos legales, en cuanto a los requisitos de experiencia al menos uno de los miembros deberá acreditar la misma.", se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Experiencia
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	Cumple
CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	Cumple

6.2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo de Entrega
SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.	Cumple	Cumple
CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	Cumple	Cumple

7.- OFERTA ECONÓMICA

Seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de lss mismas.

Item	OG	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencial Unitario USD	Precio Referencial Total USD	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.		CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS	
							Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD
1	440	Pet Coke de Petróleo	30.000	Tonelada	254	7.620.000	220	6.600.000	229	6.870.000
						7.620.000		**6.600.000**		**6.870.000**

8.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación** a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan sus ofertas se procede a evaluar sus Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos (2016, 2017 y 2018).

En caso de Consorcio; todos los integrantes deberán cumplir los requisitos legales financieros en su totalidad (100%).

	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.		
	Moneda: USD.		
Ratio de liquidez			
Mayor o Igual que 1	2016	2017	2018
Activo Cte.	817.207.073	835.633.292	927.048.809
Pasivo Cte.	582.330.654	630.220.088	717.488.572
	1,40	1,33	1,29
	Promedio		1,34
Índice de endeudamiento			
No será mayor a 0,80	2016	2017	2018
Pasivo Total	591.189.814	646.348.781	728.629.441
Activo Total	839.307.763	877.342.951	969.970.577
	0,70	0,74	0,75
	Promedio		0,73
Índice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	2016	2017	2018
Utilidad después de Imp	31.011.218	7.760.915	35.237.403
Capital	21.065.477	21.065.477	21.065.477
	1,47	0,37	1,67
	Promedio		1,17
	CUMPLE		

CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS

	TROVATO C.I.S.A.		
	Moneda: Gs.		
Ratio de liquidez			
Mayor o Igual que 1	2016	2017	2018
Activo Cte.	56.546.444.264	56.040.902.126	76.013.117.614
Pasivo Cte.	30.815.928.002	22.298.904.555	32.018.553.875
	1,83	2,51	2,37
	Promedio		2,23
Índice de endeudamiento			
No será mayor a 0,80	2016	2017	2018
Pasivo Total	30.926.394.229	22.457.351.857	32.198.508.906
Activo Total	130.637.845.917	130.139.315.171	152.588.263.824
	0,23	0,17	0,21
	Promedio		0,20
Índice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	2016	2017	2018
Utilidad después de Imp.	21.748.868.574	6.060.606.503	11.046.000.136
Capital	59.000.000.000	59.000.000.000	107.569.000.000
	0,36	0,10	0,10
	Promedio		0,18
	CUMPLE		

	MONTE ALEGRE S.A.		
	Moneda: Gs.		
	2016	2017	2018
	324.597.434.027	300.631.030.414	400.460.080.623
	241.845.084.016	352.260.613.530	394.844.625.888
	1,34	0,85	1,01
	Promedio		1,06
	2016	2017	2018
	469.016.446.912	431.794.529.530	557.228.461.008
	790.045.391.322	819.181.308.978	938.319.968.032
	0,59	0,52	0,59
	Promedio		0,56
	2016	2017	2018
	13.030.500.938	35.520.366.040	-22.613.005.748
	170.000.000.000	170.000.000.000	170.000.000.000
	0,07	0,20	-0,13
	Promedio		0,04
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluye que la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** y las firmas que componen el **CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS** cumplen con los ratios exigidos en el PBC.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 20 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **Las firmas participantes en este proceso no han presentado el certificado correspondiente.**

10.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que las ofertas de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** y el **CONSORCIO SOLUCIONES ESTRATÉGICAS** no presentan una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o superior al 30% por debajo del precio referencial, según lo establecido en el PBC.

11.- COBERTURA PRESUPUESTARIA

Considerando que el proceso es Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 535/2019 por el monto total de Guaraníes ocho mil quinientos veintiséis millones cuatrocientos ocho mil (Gs. 8.526.408.000).

12.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63**, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 139/2019 "ADQUISICIÓN DE PET COKE DE PETRÓLEO", ID N° 370.382,** a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.** por el monto total de Dólares Americanos seis millones seiscientos mil (USD 6.600.000), puesto que su oferta reúne todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Item	OG	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE.	
					Precio Unitario USD	Precio Total USD
1	440	Pet Coke de Petróleo	30.000	Tonelada	220	6.600.000
						6.600.000

12.2.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

13.3.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Secretario General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	Se inhibe	—
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	César Nizza Gerente Financiero I.N.C.	
6	Asesoría de Presidencia	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Abog. Mg. Berenice Savorgnan Asesora de Presidencia	